137

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N 7859.-

QUE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO N° 11.054 DEL 12 DE ABRIL DE 1.950POR EL CUAL FUE DADO DE BAJA DEL EJERCITO NACIONAL AL TENIENTE 1° DE INFANTERIA DE RESERVA DON EUSTACIO B.CATTEBEKE.-

Form. 29

Nº 3018.- S.3.N°.....

Asunción, 7 de Noviembre de 1.951.-

VISTOS: la presentación hecha por el Teniente 1° de Infanteria de Reserva Don Eustacio B.Cattebeke al Ministerio de Defensa Nacional (Exp.N° 2865/51),en la que solicita se deje sin efecto el Decreto N°11.054 del 12 de Abril de 1.950 por el cual fue dado de baja del Ejército Nacional, por supuesta deserción, y en virtud de haber obtenido el nombrado Oficial por sentencia dictada por el Juzgado de Ia. Instancia Militar de Ier.Turno de fecha 26 de Mayo del corriente año el sobreseimiento libre en el sumario que se le fuera instruido por la Justicia Militar y confirmada por la Presidencia del Superior Tribunal Militar y de Apelación por A.I.N° 17 de fecha 19 de Setiembre del corriente año; los dictámenes N°s.1744 y 1888/51 del Sr.Auditor General de Guerra; el informe del Comando en Jefe de las FF.AA. dela Nación obrante en el Expediente respectivo de fecha 6 de Octubre del mes en curso expresando que los servicios del nombrado Oficial no son necesarios a las Instituciones Armadas y considerando que a consecuencia procede la desmovilización del mismo con la fecha ultimamente expresada y conforme al dictámen del Sr.Auditor General de Guerra en 2° término citado; de conformidad con las disposiciones del Art.10 del Estatuto de los Oficiales de las FF.AA. de la Nación,-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art.1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 11.054 del 12 de Abril de 1.950, por el cual fue dado de baja del Ejército Nacional el Teniente 1° de Infanteria de Reserva Don Eustacio B.Cattebeke, por supuesto delito de deserción.-

Art.2°.-.Desmovilízase del Ejército Nacional al Teniente 1° de Infanteria de Reserva Don Eustacio B.Cattebeke; por ser innecesarios sus servicios, con la antiguedad del 6 de Octubre del corriente año.-

Art.3°.- Tómese razón,comuníquese,publíquese y regístrese.-

OFH.